



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2022-00039 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte solicitante ha procedido a 10 de febrero de enero de 2022 y toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de placa JJK375, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra del señor MAURICIO ROBLES AYALA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien en garantía: vehículo de placa JJK375, marca RENAULT, línea LOGAN EXPRESSION, modelo 2018, color GRIS COMET.

Para tal efecto se ordena comisionar a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual, se encuentra transitando en el Municipio de Itagüí.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA S.A. a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual la Policía Nacional Automotores se comunicará inmediatamente al ACREEDOR GARANTIZADO o su APODERADA en la CARRERA 13 A N° 34 -72 PISO 9 BOGOTÁ · COLOMBIA.

Correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co

Su apoderado la Carrera 43 A N.º 34-155 OF. 404 DE MEDELLÍN.
Correo electrónico notificacionesjudiciales@naranjogomez.com.co.

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas GDZ357, sea trasladados a Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA PEAJE COPACABANA LOTE N° 4, autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste.

QUINTO: Cumplida la anterior comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado DIANA CATALINA NARANJO ISAZA para que represente los intereses de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos de poder conferido.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

[09DespachoComisorio.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 11 de marzo de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

040
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62919a509a755fdea42652fa2de754fc2508c68a7cf57b81d348c420b53e74b3**

Documento generado en 04/03/2022 06:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>